

Protocolo de actuación en el caso de medidas de protección

Introducción

Las medidas de protección son aquellas decretadas por un Tribunal de Familia, en favor de los niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos.

Estas medidas deben encontrarse claramente descritas en una resolución de un Tribunal de Familia que las ordena (directamente o a través del Centro de Medidas Cautelares), notificadas oficialmente al Colegio por el Tribunal, o por alguna de las partes del proceso cuando ha sido expresamente facultada por el Tribunal para ello, pudiendo constar en un formato de resolución o de oficio.

Nuestro establecimiento se encuentra en la obligación de atender las medidas de protección, por el bienestar mayor de quienes han sido sujetos de la protección (estudiantes o los mismos padres y/o apoderados).

Sin perjuicio de que pueden decretarse las medidas de protección que un Tribunal estime del caso, los ejemplos más comunes son:

- La entrega inmediata del niño, niña o adolescente a los padres o la persona que detente su cuidado.
- Confiar el cuidado del niño, niña o adolescente a una persona o familia en casos de urgencia.
- El ingreso a un programa de familias de acogida, centro de diagnóstico o residencia.
- Ordenar la concurrencia de niños, niñas o adolescentes, sus padres o la persona que lo tenga bajo su cuidado, a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación, para así enfrentar situaciones de crisis.
- Suspender el derecho de una o más personas determinadas a mantener una relación directa y regular (visitas).
- Prohibir o limitar la presencia del ofensor en el hogar común.
- Como medida de protección, además se puede prohibir o limitar la concurrencia del ofensor al lugar de estudio o de trabajo del niño, niña o adolescente.
**En caso de que concurran al mismo establecimiento, el juez adoptará medidas específicas tendientes a resguardar los derechos de aquéllos.
- La internación en un establecimiento hospitalario, psiquiátrico, o de tratamiento especializado.
- La prohibición de salir del país para el niño, niña o adolescente sujeto de la petición de protección.

En estos casos, si el Colegio es destinatario de alguna de las obligaciones señaladas en la medida de protección, debe cumplirla. Se sugiere a los adultos responsables o cuidadores del menor, sostener una reunión inmediata con el encargado de convivencia para coordinar las acciones necesarias.

Si el Colegio no es el destinatario directo de la medida de protección, pero esta supone algún grado de colaboración para hacerlas efectivas, se sugiere tomar contacto con la encargada de convivencia al correo izamorano@dsmorus.cl para coordinar las acciones necesarias y adoptar las siguientes medidas preventivas:

Medidas preventivas:

- Mantener una comunicación fluida con las familias involucradas. Si no hay medidas o instrucciones que indiquen lo contrario, debemos mantener informados a ambos padres.
- En el caso de que uno de los padres o cuidadores señale verbalmente durante una entrevista, que existe una medida de protección que afecta al niño/a o a los padres, deben solicitar el documento que respalda dicha información y remitirse de inmediato a la Encargada de convivencia escolar del colegio.
- Los profesores/as jefes deben brindar apoyo y contención a sus estudiantes en momentos difíciles. Es importante considerar que, si el/la estudiante se encuentra con especialistas externos o el caso se encuentra en evaluación psicológica, no se sugiere indagar ni entregar un apoyo profundo de parte del colegio para evitar la sobre intervención. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio siempre tendrá sus canales de comunicación abiertos para ofrecer apoyo y contención a nuestros estudiantes.

Protocolo de actuación:

1. En el caso de recibir una orden o medida cautelar desde Tribunales de Familia, desde Secretaría de Rectoría se envía a la Directora de formación, a la Encargada de convivencia y al Coordinador de Ciclo.
2. En el caso de que usted como profesor reciba el documento en donde se solicita alguna medida de protección por cualquier vía, debe hacerla llegar a la Directora de formación, a la Encargada de convivencia escolar y al Coordinador de Ciclo. La encargada de convivencia de ser necesario, tomará contacto con el Abogado del Colegio.
3. La Encargada de convivencia y el Coordinador de Ciclo, informarán a los profesores jefes directamente relacionados con la aplicación de la medida de protección, sobre las acciones y cursos de acción necesarios, para lo cual el personal del Colegio dará el apoyo que sea pertinente, con flexibilidad, cuidando el interés superior de los niños y resguardando la confidencialidad de la situación. Asimismo, se informará al personal estrictamente necesario (administrativos, auxiliares y personal de aseo) que necesite actuar en la gestión de las situaciones de entrada y salida del colegio.
4. El Coordinador de ciclo informa a los profesores del curso y de vigilancias respectivamente, resguardando la confidencialidad de la información.
5. En paralelo, el Coordinador de Ciclo junto a la Encargada de Convivencia, informan a los apoderados del estudiante (que tiene la medida de protección) de cómo el colegio procederá en la entrada y salida del/a estudiante. Esto se podrá comunicar en una reunión o vía mail una vez que se toma conocimiento de la medida para implementarla a la brevedad posible.
6. Siempre se velará por el bienestar mayor del/a estudiante que se encuentra con la medida de protección, es decir, se debe resguardar su entrada y salida al establecimiento

educacional, manteniendo su rutina diaria y tratando de no interferir en su proceso educativo ni relacional con sus compañeros/as.

7. En el caso de que uno de los padres/cuidadores o adulto que tiene la orden de restricción (por ej. alejamiento), se presente en el colegio cerca del alumno/a que tiene la medida de protección, se informará a Secretaría de Rectoría, quién comunicará la información a Carabineros de Chile, OPD u organismo pertinente, así como a los adultos responsables del alumno, para dar a conocer el incumplimiento de esta medida ya sea en la entrada o salida del colegio.
8. Si usted como profesor/a está observando el hecho anteriormente mencionado, debe comunicarse directamente con su Coordinador de ciclo y Encargada de Convivencia para que ellos den a conocer esta información a Carabineros y a los adultos responsables del estudiante.
9. Cualquier otro asunto relacionado con una medida de protección, será resuelto prudencialmente, procurando el cuidado del interés superior del menor involucrado.